



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 7 de Noviembre de 2024.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver los autos caratulados: "PRETTE CARLOS ROBERTO S/PRESENTACION REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA- (POLICIA DEL CHACO)" Expte N° 4116/23, iniciado con la recepción del escrito del Sr. Carlos Roberto Prette, donde pone en conocimiento el pedido de información pública que tramita por Actuación Electrónica E2-2023-4484-Ae, sobre "del total de erogación de los Servicios Adicionales brindados a la Policía del Chaco por cuenta y orden del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco o de quien corresponda".

Que a fs. 2 obra Resolución de esta Fiscalía, dispone la formación de expediente en el marco de la Ley N° 1774-B, como primer medida se solicita al Sr. Carlos Roberto Prette adjunte copia de pedido de información Pública, a fs. 3 se notifica por cédula al correo electrónico.-

Que a fs. 7/9 obra contestación de notificación con remisión de documentación, donde surge que el Sr. Prette solicitó Informe al Gobernador de la Provincia y a la Policía de la Provincia del Chaco.-

Que a fs. 10/11 se libra Oficio N° 429/23 al Señor Secretario General de Gobernación Esc. Cristian Rolón Motter, diligenciado por actuación electrónica E27-2023-474-Ae, a fs. 10/12 obra Oficio N° 430/23 al Jefe de Policía de la Provincia del Chaco diligenciado por Actuación Electrónica E27-2023-475-Ae.-

Que a fs 22/30 obra impresion de Hoja de Ruta N° E27-2023-474-Ae, E27-2023-475-Ae en la cual obra contestación del Secretario de Gobierno y del Lic. Alejandro Sebastian Cáceres Subcomisario Jefe de División.-

A su turno a fs. 33 obra impresion de archivo adjunto recibido mediante correo electrónico por parte del Sr. Carlo Prette; analizado el descargo formulado, surge que, el Sr. Prette recibió la información pública, sin embargo considera que la contestación fue parcial, por lo que reiteró solicitud de información, se generó actuación N° AE-2023-1594-Ae, la cuál registra como último trámite el 6/9/23 en la jefatura de la Policía Provincial al ser agregada a la Actuación Electrónica E2-2023-4484-Ae; asimismo se generó la Actuación Electrónica E2-2023-15144-Ae la cual consta como último tramite en la Secretaría Privada del IPDUV el 17/8/23.

En este estado, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas ha tomado intervención en caracter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B y Ley N° 1341-A por las cuales se le otorgan facultades y



competencias para intervenir ante supuestas infracciones a la norma y determinar si las acciones configuran faltas graves, por parte de los agentes y funcionarios públicos, en su caso determinar las sanciones a aplicar -Art. 8.-

Que a fs 37 obra nota de la Sra. Silvia García Comisario General de Policía, Directora de Gabinete de Jefatura haciendo saber que en fecha 20.09.2023, procedieron a la notificación y entrega de la información requerida al Señor Carlos Roberto Prette, cuya copia fue agregada como e-parte en actuación electrónica N° E2-2023-4484-Ae; adjunta copia digitalizada (fs. 38).-

Que a fs. 40 obra Oficio N° 538/23 remitido al IPDUV diligenciado por AE N° E27-2023-603/Ae, a la fecha, sin contestación.

En este orden, corresponde efectuar las siguientes consideraciones.

I.- El derecho a solicitar, acceder y recibir información pública, es un derecho humano fundamental, consagrado en Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, de rango constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N y Art. 14 de la Constitución Chaco, el cual se encuentra regulado por Ley Provincial N° 1774-B.

II.- Que la norma provincial recepcionó los Estándares Internacionales promovidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la CSJN, al incorporar la Legitimación Activa y Pasiva Amplia, Principio de máxima publicidad de los Actos de Gobierno y Excepción legal para limitar el acceso, Principio de Informalismo, gratuidad, y habilitación de la vía judicial ante vencimiento de los plazos legales, es decir, no exige agotamiento de la vía administrativa.

III.-Que el Art. 2 de la Ley N° 1774-B establece que: *"...Los funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso de la información que obre en su poder, esté bajo su control o haya sido producida por o para dicho sector, con las únicas excepciones establecidas por esta ley..."*.

Este deber implica una reconfiguración de la organización administrativa, no solo para cumplir con dicho precepto legal, sino también para garantizar la publicidad de los actos de gobierno, el cual constituye un deber ético -Art. 1 inc h Ley N° 1341-A y uno de los pilares que surge del Sistema Republicano de Gobierno.

Por todo lo expuesto y en atención a las constancias de autos, iniciado a los fines de garantizar el acceso a la Información Pública, derecho consagrado en la Constitución Nacional -Art. 14,



75 Inc. 22, Art. 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos-, Constitución Chaco -Art. 14 y 18-; Ley Provincial N° 1774-B .-

Esta Fiscalía, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la norma, sustanció las presentes actuaciones donde acreditó el acceso a la información pública requerida; con copia digitalizada de la notificación y entrega de información al Sr. Carlos Roberto Prette y fue elevado al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco -fs. 38-.-

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, al derecho de solicitar, acceder y recibir Información le corresponde un deber por parte de los agentes y funcionarios públicos en brindar la información requerida; que éste deber surge del principio republicano de gobierno de dar publicidad a los actos de gobierno, el cual constituye un deber ético en el desempeño de la función pública, tal cual lo prevé el Inc. h) del Art. 1 de la Ley N° 1341-A.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1774-B;

**RESUELVO:**

I.-CONCLUIR las presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.-ARCHIVAR, TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 2892/24**

